



MARTES 18 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 114
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 114

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 098/2019 deja sin efecto en todos sus términos su Resolución N° 562/2018 y propicia la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018, en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 490 de fecha 28 de diciembre de 2018 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la suma de \$ 2.797.229,59.

Que con fecha 6 de febrero de 2019, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo informe de Adecuación Provisoria del cual surge que atento que no hay solicitud de la comitente para ejecutar mayor porcentaje de obra en relación al avance teórico presentado por la empresa contratista a la fecha de solicitud se procedió a confeccionar los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la primera adecuación provisoria el mes de agosto de 2018, la variación de referencia del 33,87%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 2.753.615,24, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 11.701.716,30.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016,

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 114..... Pag. 1
Resolución N° 491..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 112..... Pag. 4
Resolución N° 113..... Pag. 5
Resolución N° 490..... Pag. 6
Resolución N° 497..... Pag. 7

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 248 - Letra:A..... Pag. 8
Resolución N° 249 - Letra:A..... Pag. 9
Resolución N° 250 - Letra:A..... Pag. 9
Resolución N° 252 - Letra:A..... Pag. 10
Resolución N° 253 - Letra:A..... Pag. 10

la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Acta que suscribieron con fecha 28 de noviembre de 2018 .

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000114 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 606/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 3 de abril de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vi-

gentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse a rectificar la Resolución Ministerial N° 490/2018 y aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 606/2018, su proveído de fecha 3 de abril de 2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 490, de fecha 28 de diciembre de 2018, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 490 de fecha 28 de diciembre de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

Resolución N° 491

Córdoba, 28 de diciembre de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resoluciones Nros. 583/2018 y 470/2018, rectificadas por su similar N° 577/2018, la aprobación de las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2 y 3, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2018, respectivamente, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

"Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018, en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Quince con Veinticuatro Centavos (\$ 2.753.615,24), suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa SADIC S.A., representada por su Presidente, Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Quince con Veinticuatro Centavos (\$ 2.753.615,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000114, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Que mediante Resolución N° 347 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 3 de noviembre de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública el día 27 de diciembre de 2017 y Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 7 de febrero de 2018.

Que por Resolución Ministerial N° 364, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018 en la obra de referencia.

Que mediante notas de fechas 31 de mayo de 2018 y 31 de julio de 2018, la mencionada contratista formalizó los pedidos de la segunda y tercera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal fue ampliado por Resolución N° 372/2018, hasta el día 19 de noviembre de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informes de Adecuación Provisoria de los cuales surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N°

800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en las Planillas de Cálculo, siendo las fechas de adecuación provisoria los meses de mayo y julio de 2018, las variaciones de referencia del 9,27% y 5,29%, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación son de \$ 1.306.065,67 y \$ 123.719,44, ascendiendo los nuevos costos del presupuesto total de la obra a las sumas de \$ 30.659.437,75 y 30.783.157,19, respectivamente.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión con modificación prevista por Decreto N° 1082/2018.

Que se han incorporado en autos Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria Nros 2 y 3, suscriptas entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por las que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2018, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido Nros. 2018/000711 y 2018/000837 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 614/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 614/2018

y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2 y 3 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2018 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) S/N° - B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por las sumas de Pesos Un Millón Trescientos Seis Mil Sesenta y Cinco con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.306.065,67) y Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Diecinueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 123.719,44), respectivamente, suscriptas con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexos I y II, compuestos de dos (2) fojas cada uno, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con Once Centavos (\$ 1.429.785,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, de acuerdo al siguiente detalle:

-Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000711

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-011,
Partida 12.06.00.00,
Obras - Ejecución por Terceros del P.V. \$ 123.719,44

-Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000837

Jurisdicción 1.50,
Programa 506-011,
Partida 12.06.00.00,
Obras - Ejecución por Terceros del P.V. \$ 1.306.065,67

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 112**

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 102/2019 deja sin efecto en todos sus términos su Resolución N° 553/2018 y propicia la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 497 de fecha 28 de diciembre de 2018 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra, por la suma de \$ 7.601,19.

Que con fecha 13 de febrero de 2019 la Dirección General de Administración de este Ministerio solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, atento a que no hay solicitud de la comitente para ejecutar mayor porcentaje de obra en relación al avance teórico presentado por la empresa contratista a la fecha de solicitud.

Que en virtud de ello, la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo informe de Adecuación Provisoria del cual surge se procedió a confeccionar los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la segunda adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 5,41%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 7.601,19, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 11.709.317,48.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa SADIC S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de

septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Acta que suscribieron con fecha 28 de noviembre de 2018 .

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000112 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 615/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 3 de abril de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse a rectificar la Resolución Ministerial N° 497/2018 y aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 615/2018, su proveído de fecha 3 de abril de 2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 497, de fecha 28 de diciembre de 2018, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 497 de fecha 28 de diciembre de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de

2018, en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 7.601,19), suscripta con fecha 28 de febrero de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa SADIC S.A., representada por su Apoderado, Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Mil Seiscientos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 7.601,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000112, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 113

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 093/2019 deja sin efecto en todos sus términos lo dispuesto por sus Resoluciones N° 470/2018, 577/2018, 583/2018 y propicia la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018, y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones verificadas en el mes de julio de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CIVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) s/n° - B° Alberdi – Localidad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscriptas con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 491 de fecha 28 de diciembre de 2018 por la cual se aprobaron las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2 y 3 por variaciones de costos verificadas en el mes de mayo y julio de 2018 para la obra de que se trata, suscriptas con fecha 20 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por las sumas de \$ 1.306.065,67 y \$ 123.719,44, respectivamente.

Que con fecha 6 de febrero de 2019, el tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello, la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los nuevos cálculos, con archivo provisto por la Dirección de Compras y Contrataciones versión prevista en el artículo 13 del Decreto N° 1082, en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la segunda adecuación provisoria el mes de mayo de 2018, la variación de referencia del 9,27%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 1.306.025,76, y la tercera

adecuación provisoria el mes de julio de 2018, la variación de referencia del 5,29%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 641.644,49 ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 31.301.042,33.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se han incorporado en autos nuevas Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria Nros. 2 y 3, suscriptas con fecha 28 de febrero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas que suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2018.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000115 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 614/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 3 de abril de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y conforme lo previsto por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones, pueden aprobarse las nuevas actas suscriptas con fecha 28

de febrero de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la Garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 614/2018, su proveído de fecha 3 de abril de 2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 491, de fecha 28 de diciembre de 2018, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2º.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 491 de fecha 28 de diciembre de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUÉBANSE las Actas de Aceptación de Adecuación Provisoria de precios Nros. 2 y 3 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CIVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera) s/nº - Bº

Alberdi – Localidad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por las sumas de Pesos Un Millón Trecientos Seis Mil Veinticinco con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.306.025,76) y Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 641.644,49), respectivamente, suscriptas con fecha 28 de febrero de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., representada por su Socio Gerente Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexos I y II compuestos de dos (2) fojas cada uno, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con Veinticinco Centavos (\$ 1.947.670,25), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000115, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.+

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 490

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 562/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/Nº – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el apoderado de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 012/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 07 de junio de 2018, habiéndose ampliado el plazo contractual de la obra mediante Resolución N° 395/2018 de la Secretaría de Arquitectura, siendo el nuevo

vencimiento el día 15 de diciembre de 2018.

Que por nota de fecha 22 de agosto de 2018, la contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de agosto de 2018, la variación de referencia del 33,87% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 2.797.229,59, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 11.745.330,65.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la empresa SADIC S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000788, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 606/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 606/2018 y en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 497

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 553/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el apoderado de la empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encu-

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintinueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.797.229,59), suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el apoderado de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintinueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 2.797.229,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000788, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

dra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 012/2018 de este Ministerio se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 07 de junio de 2018, habiéndose ampliado el plazo contractual de la obra mediante Resolución N° 395/2018 de la Secretaría de Arquitectura, siendo el nuevo vencimiento el día 15 de diciembre de 2018.

Que por nota de fecha 28 de septiembre de 2018, la contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que no se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 5,41 % y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 7.601,19, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 11.752.931,83.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la empresa SADIC S.A., por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000789, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 615/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía

de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 615/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE GASES MÉDICOS y la realización de la Obra: EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE GASES DE USO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA S/N° – LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 7.601,19), suscripta con fecha 28 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el apoderado de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Uno con Diecinueve Centavos (\$ 7.601,19), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000789, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 248 - Letra:A

Córdoba, 07 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-146206/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN FE-

LIPE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN FELIPE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CEN-

TRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN FELIPE ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Fdo. Veronica G. SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 249 - Letra:A

Córdoba, 07 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144941/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ESPACIO TRES AIRES-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ESPACIO TRES AIRES-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ESPACIO TRES AIRES-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 250 - Letra:A

Córdoba, 7 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-146436/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION STYLO VITAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

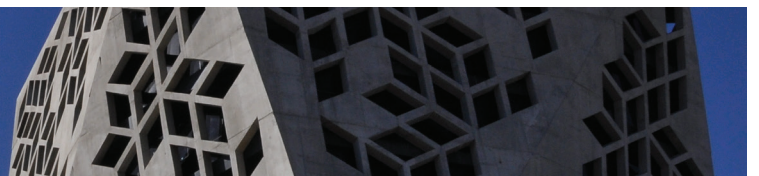
Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION STYLO VITAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION STYLO VITAL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.



Resolución N° 252 - Letra:A

Córdoba, 07 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-147645/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORCOMER", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORCOMER", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.-

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DEPORCOMER".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.-

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 253 - Letra:A

Córdoba, 07 de junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 0007-144710/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PUENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL PUENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL PUENTE".-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ . DIRECTORA GRAL D.I.P.J.